DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 22572 / 2019

Asunción, 5 de noviembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Construcción de pavimento tipo empedrado con cordón cuneta en el Barrio San Rafael " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331738 ID N° 371287.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Cambyreta
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Observamos que en el SICP no se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), solicitamos a la convocante remitan el mismo con la firma del responsable de la entidad o quien haga sus veces.

2- En Datos de la Contratación (DDLC), punto 2 no individualiza correctamente los datos donde se ejecutará la obra [*Finca Nº / Padrón Nº/ Cuenta Corriente Catastra y/o nombre de calle*], adecuarse al Pliego estándar.

3- Punto 11 Requisitos Adicionales: la convocante ha indicado: "*El oferente no deberá tener dos o más de dos obras adjudicadas en la Municipalidad de Cambyretá con ejecución menor al 90%. Salvo casos excepcionales en los que solo se cuente con una oferta, o que todos los oferentes que se hayan presentado ya tengan en ejecución más de dos obras en la Municipalidad de Cambyreta*". Este requisito podría limitar la participación a los potenciales oferentes.

4- En Condiciones del Contrato, se visualiza que la convocante ha modificado el pliego remitido, la enumeración que posee no se adecua a lo establecido en el pliego estándar, adecuarse al PBC.

5- Punto 21: Preparación de los trabajos, especificar si Aplica o No Aplica

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Eva Boy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB